

2.º La plantilla de este Instituto estará compuesta por un Director Psicotécnico, con el haber anual de 24.000 pesetas y una gratificación, también anual, de 10.000 pesetas; un Médico Fisiólogo y un Secretario Social, con el haber anual de 24.000 pesetas cada uno. Los interesados percibirán además las dos pagas extraordinarias reglamentarias, cuyos haberes serán percibidos con cargo al «Fondo de Orientación Profesional» de la Sección de Cajas Especiales del Departamento

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 11 de abril de 1966 por la que se autoriza al Colegio «Jesús-Maria», de Barcelona, para impartir las enseñanzas del Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales a partir del presente curso académico de 1965 a 1966.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Jesús-Maria», de Barcelona, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona, se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Jesús-Maria», de Barcelona, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, a partir del presente curso académico de 1965 a 1966.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas de Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho a compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de abril de 1966 por la que se deja sin efecto la clasificación que como Centro no oficial autorizado le fué otorgado a la Escuela de Capacitación Profesional de Premiá de Mar (Barcelona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Barcelona y teniendo en cuenta que la Escuela de Capacitación Profesional de Premiá de Mar, que se encuentra clasificada como Centro no oficial autorizado, ha suprimido sus actividades docentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede sin efecto la clasificación que como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial le fué otorgado a la Escuela de Capacitación Profesional de Premiá de Mar por Orden de 20 de agosto de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 11 de abril de 1966 por la que se reajusta la plantilla del Cuerpo Médico Escolar, creando una plaza en Cádiz y otra en Pamplona, que se encontraban vacantes en Madrid al incorporarse las de Médicos de Maternales.

Ilmo. Sr.: Clasificado el Cuerpo de la Inspección Médico Escolar por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1965 y unificada su plantilla en una sola categoría, retribuida en el número 347.117 del vigente presupuesto, integrada por 81 funcionarios, se hace conveniente modificar la Orden ministerial de 2 de marzo de 1942, que señaló la distribución de las plazas, respetando la existencia de los Médicos Especialistas del Dispensario Médico Escolar de Madrid, conforme al artículo cuarto del Reglamento del Cuerpo de 18 de diciembre de 1934, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La plantilla del Cuerpo de la Inspección Médico Escolar (Médicos) quedará distribuida en la forma siguiente:

Madrid, 37 plazas; Barcelona, 10; Valencia, 2; Sevilla, 2; Zaragoza, 2, y una en las localidades de Valladolid, Granada, Oviedo, Murcia, Salamanca, Santiago de Compostela, Bilbao, La Coruña, Málaga, Las Palmas, Palma de Mallorca, Cádiz y Pamplona.

Subsistirán, además, las 15 plazas de especialistas del Dispensario de Madrid, cuya distribución será la siguiente: Dos de Dermatología, Otorrinolaringología, Aparatos respiratorio-circulatorio, Oftalmología, Psiquiatría y Neurología y Estomatología y una de Electro-radiología, Análisis clínicos y Endocrinología y Nutrición.

Segundo.—No obstante lo dispuesto en el número anterior, continuarán desempeñando su especialidad en el Dispensario de Madrid los que excedan del número de la nueva plantilla, pero sus vacantes se proveerán como plazas de la Inspección Médico Escolar de carácter general.

Las actuales vacantes del Cuerpo de la Inspección Médico Escolar se anunciarán a concurso de traslado e igualmente las resultas del mismo, conforme al artículo 14 del Reglamento. Las desiertas se proveerán en concurso-oposición.

Tercero.—La plantilla de las Sanitarias adscritas al Servicio Médico Escolar continuará distribuida en la forma actual hasta que se clasifique por la Presidencia del Gobierno y proceda su reorganización.

Cuarto.—Queda derogada la Orden ministerial de 2 de marzo de 1942 en lo que se oponga a la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de abril de 1966 por la que se adscribe a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Logroño una plaza vacante de la Escuela de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza derivadas de la aplicación del Plan de Estudios que para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos estableció el Decreto 2127/1963, de 24 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la dotación de Profesor numerario de entrada de la plantilla de personal docente de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela, actualmente aplicada a la enseñanza de «Derecho usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia comercial», y que se encuentra vacante, quede segregada de dicha plantilla y adscrita a la de la Escuela de Logroño, con aplicación a la enseñanza de «Historia del Arte».

En tanto se proceda a la provisión en propiedad, por el turno que corresponda, de la nueva plaza adscrita a la Escuela de Logroño, por la Dirección de la misma se procederá a formular propuesta para su provisión interina en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de abril de 1966 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario,

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños en la finca «Palacio Quemado», de término municipal de Alange (Badajoz), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Manuel Losada Laso, propietario de la finca.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, un Sacerdote y dos Maestros Nacionales, actuando uno de ellos de Secretario.

Tres unidades de niños de Enseñanza Especial, en el casco del Ayuntamiento de Granollers (Barcelona), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El del Patronato Comarcal de Padres de Niños Subnormales

Vocales: La Inspectora de Enseñanza Primaria de la Zona, el Cura Párroco de la Iglesia Arciprestal de San Esteban, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Celoni, el Teniente Alcalde de Cultura del Ayuntamiento de Granollers, el Director de la Escuela Municipal de Trabajo, un Médico Pediatra, el Jefe de la sucursal en Granollers de la Caja de Ahorros Provincial, el Pedagogo de la Escuela, el Presidente de la Asamblea Local de la Cruz Roja, Pedro Illa Colomer.

Secretario: El del Patronato Comarcal de Padres de Niños Subnormales.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Motilla del Palancar (Cuenca), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma.

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el Cura Párroco, el Director de la Graduada y el Director del Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media.

Una unidad de niños en la Santa Iglesia Catedral de Huesca, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Huesca».

Una unidad de Enseñanza Especial, a cargo de Maestra, en la barriada de San Cristóbal de los Angeles, del casco del Ayuntamiento de Madrid, dependiente del Consejo Escolar Primario «Afaniás».

Graduada de Enseñanza Especial con dirección con curso y siete unidades (dos de niños y cinco de niñas) en el Centro Isterría, de Ibero, del Ayuntamiento de Olza (Navarra), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Caja de Ahorros de Navarra, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

Presidente efectivo: El Presidente del Consejo de la Caja de Ahorros de Navarra.

Vicepresidente: El Director Gerente de la misma.

Vocales: Un Consejero de la Caja, el Director del Centro Isterría, el Jefe Médico-Técnico, el Administrador Gerente del Centro, el Inspector de Enseñanza Primaria, el representante de la Asociación Navarra de Padres de Deficientes, el Director Pedagógico, Licenciado en Pedagogía y Diplomado en Pedagogía Terapéutica.

Segundo.—El funcionamiento de las escuelas que se crean se acomodarán a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d) del artículo 1.º sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y al artículo 11 en cuanto a permanencias y a la Orden ministerial de 24 de julio de 1964.

Tercero.—La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación le corresponda a los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales, que comprende esta Orden con cargo al crédito

que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto.—Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros Nacionales, con destino a las escuelas que se crean. Para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de abril de 1966 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del Consejo de Auxilio Social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Auxilio Social», en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se justifican debidamente las peticiones, lo que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que para la creación de las nuevas plazas se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las mismas, y que el Consejo Escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en los hogares que a continuación se detallan, dependientes del Consejo Escolar Primario de la obra «Auxilio Social», a quien corresponde facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que se designen para regentarlas:

Una unidad de niñas en el hogar «Teresa de Jesús», del casco del Ayuntamiento de Cádiz.

Una unidad de párvulos en el jardín maternal «Virgen del Chamorro», del casco del Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Una de párvulos en el jardín maternal «Iglesias Ballesteros», del casco del Ayuntamiento de Orense.

Una unidad de niños en el hogar «Mario César», del casco del Ayuntamiento de Las Palmas (capital).

Una unidad de párvulos en el jardín maternal «Virgen de la Fuencisla», del casco del Ayuntamiento de Segovia (capital).

2.º La provisión de las nuevas plazas será acordada por este Ministerio, a propuesta del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social», de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobadas las obras de mejoras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto en Irún (Guipúzcoa), y adjudicando las mismas a la Empresa «Constructora Asturiana, S. A.».

Visto el proyecto de obras de mejoras a realizar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Irún (Guipúzcoa), redactado por el Arquitecto don Alvaro Libano.

Resultando que la cantidad total de 998.838,44 pesetas a que asciende el importe de las obras de mejoras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 822.881,80 pesetas; pluses, 52.524,37 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial sobre 822.881,80 pesetas: 123.432,27 pesetas. Suma: 998.838,44 pesetas a deducir el 0,14 por 100 ofrecido como baja por la Empresa adjudicataria del proyecto primitivo: 398,37 pesetas. Importe de contrata total: 997.440,07 pesetas.

Resultando que no se incluyen honorarios facultativos por no acreditarse en el presente proyecto.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 19 de octubre de 1965;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 23 de febrero último y la Intervención General de la